



◆ El Banco de la República como banquero de bancos y agente fiscal del Gobierno

El Banco de la República tiene la función constitucional de ser banquero de los establecimientos de crédito y servir como agente fiscal del Gobierno. Esta función la cumple mediante la prestación de un conjunto de servicios bancarios que le dan soporte a la ejecución de la política monetaria, contribuyen a la estabilidad financiera y propenden por el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

Los servicios bancarios prestados por el Banco de la República incluyen, entre otros, el acceso a sistemas de pago por parte de las entidades financieras, sistemas de negociación, compensación y custodia de títulos valores, y servicios bancarios prestados a la nación para el manejo de su liquidez, sus pagos y su portafolio financiero, tanto en Colombia como en el exterior.

Dichos servicios son un eje central de la infraestructura financiera colombiana y su desarrollo ha contribuido de manera significativa a la eficacia en la transmisión de la política monetaria, a la profundización de los mercados financieros y a la modernización de los pagos internos y externos. Todo esto contribuye al buen funcionamiento de la economía y al bienestar de los colombianos.

Esta nota editorial describe los servicios que provee el Banco de la República en su función de banquero de bancos y agente fiscal del Gobierno. Explica, además, las razones por las cuales el Emisor ofrece tales servicios, identifica qué tipo de entidades tienen acceso a estos y describe cómo contribuyen al logro de los objetivos fundamentales del banco central.

◆ 1. **Fundamentos de la prestación de servicios bancarios por parte del banco central**

Los medios de pago que utilizan los agentes económicos para cumplir sus transacciones comerciales y financieras están divididos en dos grandes grupos: los emitidos

por el banco central y los emitidos por entidades financieras en forma de cuentas de depósito. En muchos países el dinero que mantiene el público en los bancos comerciales representa la mayor parte de sus agregados monetarios.

Parte de la confianza del público en los distintos medios de pago radica en que estos pueden ser transferidos en cualquier momento a otras cuentas en el sistema financiero, o ser convertidos en dinero emitido por el banco central (Manning *et al.*, 2009). No obstante, mientras que la liquidación final de operaciones mediante el uso de dinero de la banca comercial puede estar sujeta a incertidumbre (por ejemplo, en caso de la quiebra de un banco), los medios de pago emitidos por el banco central están libres de ese riesgo (Couture y Bélisle, 2015). Por esto, los sistemas monetarios poseen una institucionalidad que busca proteger la confianza y los dineros del público, como los seguros de depósito y la regulación y vigilancia de las instituciones financieras por parte de agencias estatales. Así mismo, para el buen funcionamiento de los sistemas de pago y del sistema financiero en general (Banco de Pagos Internacionales, 2003:1), es fundamental que los gobiernos y los bancos centrales propendan por que los pagos sean liquidados de manera segura, eficiente y oportuna.

Mientras que los instrumentos de pago de bajo valor, como los billetes y monedas, las tarjetas de pago débito y crédito, los cheques y las transferencias electrónicas resultan prácticas y seguras para que los hogares y las empresas realicen sus transacciones cotidianas, esas formas de pago no son las más apropiadas para liquidar operaciones financieras de alto valor e importancia crítica entre entidades del sistema financiero (Banco de Pagos Internacionales, 2003:36).

Para estos efectos, el Banco de la República, como la mayoría de los bancos centrales, ofrece servicios de sistemas de pago a los bancos comerciales y a otras entidades financieras autorizadas, mediante la apertura de cuentas de depósito en el banco central, para que liquiden las operaciones en los mercados financieros y realicen transferencias directas de fondos entre ellas. Esta función resulta congruente con la estructura escalonada del sistema financiero, donde los particulares y las instituciones no financieras manejan parte de su liquidez con los bancos comerciales, al tiempo que estos manejan su liquidez en el banco central¹.

Dentro de esta estructura, el sistema de pagos de alto valor que opera el Banco de la República se convierte en un eje fundamental para ejecutar su política monetaria. Por ejemplo, si el Banco ve la necesidad de entregar liquidez a la economía, puede efectuar compras definitivas de títulos y operaciones repos de expansión²; si el Banco ve la necesidad de recoger liquidez de la economía, puede efectuar ventas de títulos y operaciones repos de contracción³. Además, los pagos están condicionados a la transferencia de la propiedad de los títulos valores respectivos (deuda pública), que se realiza en el Depósito Central de Valores (DCV) administrado por el Banco de la República, con el mecanismo de entrega contra pago⁴. De igual manera,

¹ *Ibid.*, p. 2.

² Los repos de expansión corresponden a la compra por parte del Emisor de títulos de alta calidad crediticia, con un pacto de reventa en un momento futuro.

³ Otra forma de suministrar (recoger) liquidez de la economía es mediante la compra (venta) de divisas que realiza el Banco de la República en el mercado cambiario, cuyo pago se realiza con cuentas de depósitos de los intermediarios financieros en el Banco.

⁴ Con la modalidad de entrega contra pago la transferencia del título valor del vendedor al comprador en el DCV está condicionada a la transferencia de fondos del comprador al vendedor (pago) en las cuentas de depósito de los participantes autorizados en el Banco de la República.

se liquida la mayoría de las operaciones de transferencia de liquidez y de títulos de deuda pública entre entidades financieras negociadas mediante los mercados monetarios.

En ciertas circunstancias pueden presentarse incumplimientos de operaciones o interrupciones en los sistemas de pago, producto de simples fallas operativas. No obstante, en situaciones más graves de iliquidez o insolvencia de una entidad financiera, la suspensión de pagos puede amenazar con generar cadenas de incumplimientos de pagos por contagio entre varios participantes del sistema (riesgo sistémico). Frente a tales eventos, el banco central, como prestamista de última instancia, tiene la potestad única de proveer la liquidez que sea necesaria para asegurar que los pagos interbancarios se sigan cumpliendo y, en algunas circunstancias, para prevenir la caída de una institución crediticia solvente, pero ilíquida (Manning *et al.*, 2009:34).

Ahora bien, el acceso a los servicios financieros que presta el banco central, mediante los sistemas de pago y otros componentes de la infraestructura financiera, no están disponibles para todos los agentes de la economía. En el caso colombiano, las decisiones sobre acceso y otros aspectos de la prestación de estos servicios por parte del banco central están en manos de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR).

◆ 2. Los servicios bancarios del Banco de la República y sus clientes

Los principales servicios de compensación y liquidación⁵ en dinero que ofrece el Banco de la República son: 1) el sistema de cuentas de depósito y liquidación de pagos de alto valor (CUD), el cual canaliza operaciones de alto valor e importancia crítica entre intermediarios financieros; 2) el sistema de liquidación, custodia y Depósito Central de Valores (DCV)⁶, exclusivamente para títulos valores de deuda pública emitidos o administrados por el Banco de la República (de los cuales los TES representan el 96% de los valores depositados); 3) el Sistema de Compensación Electrónica de Cheques (Cedec), y 4) el Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria (Cenit), el cual es una cámara de compensación automatizada (ACH, por su sigla en inglés), que liquida órdenes de transferencias electrónicas de menor valor relativo por instrucción de los clientes finales de los intermediarios financieros vinculados (hogares y empresas).

2.1. El sistema de pagos de alto valor CUD

El ciclo de vida de las operaciones realizadas en los mercados financieros se inicia con una instrucción de compra o venta, u orden de transferencia de un activo

⁵ La compensación es el conjunto de procedimientos que efectúa un sistema de pagos, como agente intermediario entre compradores y vendedores, para la reconciliación de órdenes de pago entre los participantes en el sistema. Liquidación es el pago final de las obligaciones que resultan entre los participantes del sistema de pagos como resultado de la compensación de sus órdenes de pago.

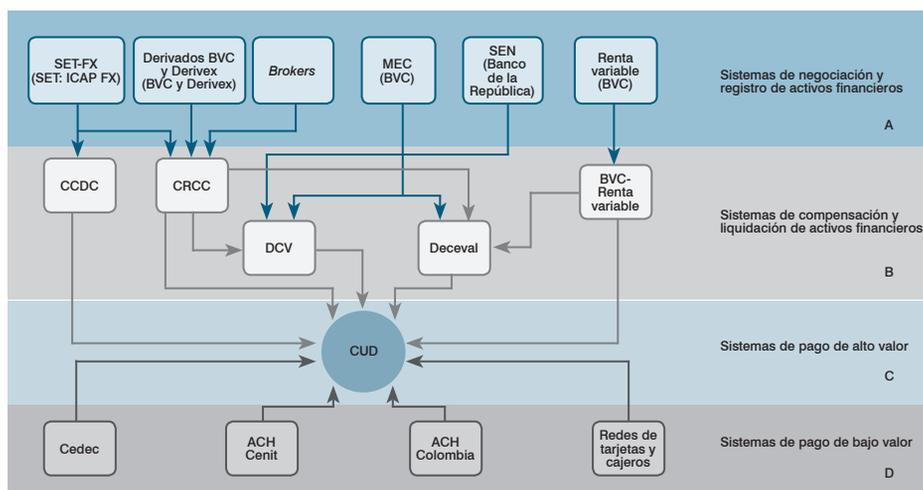
⁶ Cabe también mencionar que el Banco de la República administra un sistema de negociación para la compraventa secundaria de títulos de deuda pública, interconectado con el DCV y el CUD, para el cumplimiento de las operaciones bajo el principio de entrega contra pago, el cual se conoce como el Sistema Electrónico de Negociación (SEN).

financiero, y finaliza con la entrega del activo negociado. Los activos financieros normalmente negociados son, entre otros, los bonos públicos y privados, las acciones, las divisas y los derivados financieros. La gran mayoría de estas operaciones, así como los préstamos interbancarios, requieren la transferencia de dinero.

Debido a las altas sumas de dinero que se transfieren diariamente por medio de los mercados financieros, las infraestructuras que apoyan las operaciones entre intermediarios financieros requieren de un activo seguro para la liquidación final de las obligaciones. Las mejores prácticas internacionales, plasmadas en los Principios para las infraestructuras del mercado financiero –del Banco de Pagos Internacionales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (BPI y OICV, 2012: principio 9)–, recomiendan que dicha liquidación se haga con dinero del banco central con el fin de evitar los riesgos de crédito y de liquidez que existirían si se utilizaran medios de pago emitidos por bancos comerciales para tales propósitos.

En Colombia, el sistema de pagos de alto valor (conocido como CUD) del Banco de la República es el eje central de la infraestructura financiera colombiana, donde se pagan las operaciones originadas en los sistemas de compensación y liquidación de activos financieros, así como las obligaciones multilaterales netas de las entidades participantes en sistemas de pago de bajo valor (Diagrama 1)⁷.

Diagrama 1
La infraestructura financiera colombiana



Fuente: Banco de la República.

⁷ En la franja A se incluyen los sistemas de negociación y registro, tanto de valores como de divisas: el Sistema Electrónico de Negociación (SEN), administrado por el Banco de la República, y el Mercado Electrónico Colombiano (MEC), administrado por la Bolsa de Valores de Colombia (BVC); derivados BVC y Derivex, donde se negocian derivados estandarizados sobre *commodities* energéticos; el sistema electrónico de transacciones e información del mercado de divisas (SET-FX); y los *brokers* o entidades negociadoras de valores. En la franja B se presentan los sistemas de compensación y liquidación de operaciones y los depósitos de valores asociados: el Depósito Central de Valores (DCV), administrado por el Banco de la República, para títulos de deuda pública exclusivamente; el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S. A. (Deceval), para todo tipo de valores, tanto públicos como privados; la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S. A. (CRCC) para operaciones de derivados; la BVC y la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S. A. (CCDC). En la franja C se presenta el sistema de pagos de alto valor CUD, eje central de la infraestructura financiera. En la

El CUD opera con el mecanismo de liquidación bruta en tiempo real, el cual garantiza el cumplimiento inmediato de cada una de las órdenes de transferencia de dinero, sujeto a la condición de que exista suficiente disponibilidad de fondos en la cuenta de depósito del ordenante del pago. Por tal razón, esta modalidad de liquidación se reconoce internacionalmente como la más efectiva para mitigar el riesgo de contraparte en los sistemas de pago y prevenir el riesgo sistémico⁸. Además, debido a que existen otros pagos por fuera de las actividades propias del Banco de la República, por ejemplo, la liquidación de operaciones del mercado accionario, mercado de renta fija privada, mercado de derivados financieros y mercado de divisas, la Resolución Externa 5 de 2009 autoriza a las infraestructuras del mercado financiero⁹ a tener cuenta de depósito en el CUD.

De esta forma, la gama de entidades que tienen acceso a cuentas de depósito para liquidar operaciones en el CUD comprende: 1) establecimientos de crédito y otras entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera (SFC); 2) infraestructuras del mercado financiero; 3) la nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), y 4) operadores de información de la seguridad social, exclusivamente para los servicios prestados por el Cenit (Cuadro 1).

2.2. El Depósito Central de Valores (DCV)

El DCV del Banco de la República es un sistema diseñado para el depósito, custodia y administración en forma desmaterializada y mediante registros electrónicos, de títulos valores de deuda pública que emite, garantiza o administra el propio Banco y los títulos valores que constituyan inversiones forzosas o sustitutivas de encaje a cargo de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la SFC. Así mismo, como sistema de compensación y liquidación de operaciones sobre títulos valores, el DCV registra las transferencias definitivas o transitorias de títulos entre los depositantes directos, en nombre propio o de sus clientes. Los pagos de las operaciones contra los títulos depositados en el DCV se liquidan en el CUD¹⁰.

El DCV cuenta con diversas funcionalidades para mitigar los riesgos financieros a los que están expuestos los participantes en el sistema (Banco de la República, 2011:42 y sección II). Específicamente, en relación con el riesgo de crédito que surge

franja D se agrupan los sistemas de pago de bajo valor: el sistema de cheques (Cedec) y de transferencias electrónicas (Cenit), administrados por el Banco de la República; la ACH Colombia S. A., también para transferencias electrónicas, y las redes de tarjetas y cajeros.

⁸ Otra modalidad de liquidación de operaciones utilizada por muchas infraestructuras es la de neteo multilateral diferido, en la cual se acumulan órdenes de pago durante un tiempo determinado, que luego son compensadas para calcular las obligaciones multilaterales de los participantes del sistema y su posterior liquidación. En el caso colombiano, esta es la modalidad utilizada por la mayoría de los sistemas de pago de bajo valor. Este mecanismo ofrece beneficios en términos de eficiencia y bajos costos de liquidez, pero plantea mayores riesgos, por ejemplo, frente a la quiebra de un participante. Véanse al respecto las notas editoriales de la *Revista del Banco* de abril de 2005, vol. LXXXVIII, núm. 930, “Los sistemas de pago”, y el *Reporte de Sistemas de Pago*, junio de 2010, Recuadro 2. En la sección III de ese mismo reporte y en el reporte de junio de 2011, sección II, se detallan los mecanismos para el manejo de riesgos financieros en el CUD y en el DCV.

⁹ Las principales infraestructuras del mercado financiero son la CCDC y la CRCC, las ACH, la Cedec, las redes de tarjetas débito y crédito y Deceval.

¹⁰ Los títulos valores depositados en el DCV cumplen con la propiedad de ser fungibles, es decir, que los valores o derechos de una misma clase, con idénticas características y condiciones financieras e igual fecha de emisión y vencimiento, registrados en la cuenta de un mismo depositante, se suman para su registro en el DCV.

Cuadro 1¹
Entidades que pueden acceder a los servicios ofrecidos por el Banco de la República

Entidad/servicios	CUD	DCV	SEN	Cenit	Cedec	Operaciones monetarias
Gobierno nacional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público)	X	X	X	X		
Establecimientos de crédito ²	X	X	X	X	X ³	X ⁴
Sociedades de servicios financieros ⁵	X	X	X ⁶			X ⁷
Sociedades de capitalización	X	X	X			X
Entidades aseguradoras	X	X	X			X ⁸
Entidades con regímenes especiales (EOSF) ⁹	X	X	X ¹⁰			X ¹¹
Proveedores de infraestructura	X	X	X ¹²	X ¹³		X
Organismos multilaterales de crédito		X				
Otros ¹⁴	X	X	X ¹⁵	X ¹⁶		X ¹⁷

1 En la página web del Banco se encuentra disponible información detallada de la prestación de estos servicios (<http://www.banrep.gov.co/es/normatividad-sistemas-pago>).

2 Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, entidades cooperativas de carácter financiero, organismos cooperativos de grado superior, instituciones oficiales especiales (IOE: banca de segundo piso).

3 Establecimientos bancarios.

4 Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, entidades cooperativas de carácter financiero, organismos cooperativos de grado superior.

5 Sociedades fiduciarias, almacenes generales de depósito y sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

6 Sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

7 Sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

8 Finagro, Financiera de Desarrollo Nacional (FDN, antes Financiera Energética Nacional), Findeter, Icetex, Bancoldex, Fonade.

9 Finagro, Fondo Nacional de Garantías, Financiera de Desarrollo Nacional (FDN, antes Financiera Energética Nacional), Findeter, Icetex, Bancoldex, Fonade.

10 Finagro.

11 Cámaras de riesgo central de contraparte.

12 Cámaras de riesgo central de contraparte.

13 Deceval.

14 Sociedades comisionistas de bolsa, sociedades comisionistas de la Bolsa Nacional Agropecuaria, SAI, entidades administradoras de sistemas de pago de alto valor y de bajo valor y Fogafin.

15 Fogafin.

16 Operadores de información autorizados para operar en el esquema de pago unificado al sistema de la protección social.

17 Sociedades comisionistas, SAI, Fogafin, sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales (Sicfes), Fondo Nacional del Ahorro.

de la posibilidad de que no se cumpla con la transferencia de los títulos o el dinero en una negociación, el DCV opera bajo el mecanismo de liquidación de valores de entrega contra pago (véase la nota 7), siguiendo las recomendaciones de los Principios para las infraestructuras del mercado financiero del BPI y la OICV.

El acceso al DCV es regulado por la Junta Directiva del Banco de la República (resoluciones 6 de 2005 y 15 de 2007). La gama de participantes en el DCV es amplia, con 131 depositantes directos a diciembre de 2015 (Cuadro 1).

2.3. Los sistemas de pago de bajo valor Cedec y Cenit

Los sistemas de pago de bajo valor tienen como función compensar y liquidar las operaciones efectuadas por las personas naturales y las empresas, las cuales se realizan mediante el uso de diferentes instrumentos de pago. Mediante estos últimos se transmiten órdenes de traslado de fondos desde la cuenta que un pagador tiene en una entidad financiera hacia la cuenta de un beneficiario, para el pago de bienes y servicios, la extinción de una obligación o la transferencia de recursos en sí misma. El Banco de la República opera dos infraestructuras de pagos de bajo valor, que compensan y liquidan transferencias electrónicas y cheques.

a. *Cámara de compensación automatizada (ACH-Cenit)*

La cámara de compensación automatizada ACH-Cenit procesa órdenes electrónicas de transferencia de fondos de bajo valor, originadas por las entidades financieras vinculadas en nombre de sus clientes (personas naturales o jurídicas, con cuenta corriente, de ahorros o depósito electrónico). Las entidades autorizadas originadoras ordenan transferencias electrónicas interbancarias de fondos, atendiendo las instrucciones de sus clientes, con destino final a la cuenta de uno o varios clientes receptores de otras entidades autorizadas.

La ACH-Cenit se encarga de compensar y liquidar las obligaciones monetarias entre las entidades vinculadas como resultado neto de las órdenes de transferencias de fondos originadas y recibidas (sistema de compensación multilateral neto), con cinco sesiones de compensación y liquidación al día (véase la nota 13). Luego, el sistema distribuye a las entidades receptoras los registros electrónicos, enviados por las entidades originadoras de los cuentahabientes a quienes debe acreditar o debitar sus cuentas, según las características de cada operación.

Las transferencias electrónicas de fondos pueden ser utilizadas para cualquier propósito; no obstante, su mayor crecimiento se ha registrado en pagos recurrentes o masivos, como el pago de nómina, pensiones y proveedores, y la facturación de servicios públicos. Una aplicación que ha presentado especial dinámica en la ACH-Cenit es la de pagos a la seguridad social. Como complemento a estos pagos, la ACH-Cenit también presta el servicio de transferencia de archivos, con el fin de facilitar el intercambio de la información de las planillas integradas de pago de los aportes al sistema de seguridad social.

La reglamentación actual de la ACH-Cenit permite vincular entidades autorizadas a los establecimientos de crédito, el Ministerio de Hacienda (DGCPTN), Deceval, y los operadores de información de la seguridad social, para un total de 35 entidades al cierre de 2015 (Cuadro 1).

b. *Cámara Electrónica de Compensación de Cheques (Cedec)*

En Colombia, desde la década de los veinte, la compensación de cheques y otros instrumentos de pago ha sido un servicio prestado exclusivamente por el Banco de la República mediante las cámaras de compensación, que son los recintos donde se realiza el intercambio físico de los documentos.

El Cedec permite recibir y procesar la información electrónica de todos los cheques presentados al cobro y en devolución de los establecimientos de crédito y el

banco central. El resto del canje se realiza mediante el intercambio de documentos físicos en nueve cámaras administradas por el Banco de la República y en 36 plazas delegadas.

◆ 3. Agente fiscal y prestador de servicios al Gobierno

La prestación de servicios al Gobierno nacional merece una mención especial. La Constitución Política y la Ley 31 de 1992 le asignan al Banco de la República varias funciones en este aspecto. Dentro de estas se destacan: 1) servir como agente del Gobierno en la edición, colocación y administración de títulos de deuda pública, y actuar como agente fiscal en la contratación de créditos externos e internos y en las operaciones que sean compatibles con las finalidades del Banco; 2) recibir depósitos de la nación y de otras entidades públicas, de conformidad con las reglamentaciones que sobre la materia expida la Junta Directiva del Banco de la República, y 3) prestar asesoría técnica en asuntos afines a la naturaleza y funciones del Banco.

Como agente del Gobierno en la administración de los títulos de deuda pública, el Banco de la República realiza la colocación, custodia y administración de los títulos de deuda pública interna del Gobierno con apoyo del DCV. Los TES representan el 96% del total custodiado y el resto corresponde, entre otros, a los títulos de reducción de deuda, los bonos de valor constante y los títulos de desarrollo agropecuario.

Como agente fiscal en la contratación de créditos y otras operaciones compatibles con sus finalidades, el Banco de la República tramita las instrucciones requeridas, como resultado del manejo que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) da al portafolio en divisas en el exterior, alimentado con recursos provenientes de créditos externos, operaciones tales como la colocación de bonos en los mercados internacionales y la venta de activos. Así mismo, con base en instrucciones del MHCP, el Banco de la República atiende el servicio de la deuda externa; es decir, el giro al exterior de pagos de capital, intereses y demás costos asociados con aquella.

Como banquero de la nación y de entidades públicas, el Banco de la República le presta al MHCP el servicio de administración de cuentas de depósito, con el cual el Ministerio centraliza sus recaudos en el ámbito nacional, tramita órdenes de pago y transferencias de fondos a otras entidades en el sistema CUD, y mantiene sus excedentes de liquidez en depósitos remunerados. Adicionalmente, en el Cenit la nación canaliza sus pagos a proveedores y transferencias a beneficiarios de programas sociales.

Además, el Banco de la República recibe las instrucciones del Gobierno para atender el pago de aportes o contribuciones a organismos internacionales, tales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de los cuales Colombia es miembro, con cargo a los recursos que el MHCP mantiene en sus cuentas en el Banco.

Finalmente, la ley le ha asignado al Banco de la República la función de administrar algunos fondos de carácter público, como son el Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria (Frech), el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP), el Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE), y se prevé que en el futuro administre el Fondo de Ahorro y Estabilización Macroeconómica (FAEM).

El artículo 48 de la Ley 546 de 1999 autorizó la creación del Frech, que tiene por objeto facilitar las condiciones para financiar vivienda. Desde el año 2009, por intermedio del Frech, el Gobierno ha venido ofreciendo diversos programas de coberturas a la tasa de interés pactada en créditos y en contratos de *leasing* habitacional para adquirir vivienda nueva, otorgados por los establecimientos de crédito a deudores que cumplan las condiciones establecidas. El Banco, como administrador del fondo, apoya al Gobierno con una infraestructura técnica y operativa que le ha permitido de manera confiable, oportuna y segura realizar los pagos de la cobertura derivados de la ejecución de los diferentes programas establecidos.

Los fondos FAEP y FAE fueron aprobados por el Congreso para generar ahorro en moneda extranjera a partir de los recursos de las regalías y para mitigar el impacto que podría sufrir la economía si se monetizaran masivamente los recursos de la explotación petrolera y minera, ya que esto podría apreciar la tasa de cambio y afectar a otros sectores de la economía. Como administrador de estos fondos, la principal función del Banco de la República consiste en invertir los recursos en el exterior, de acuerdo con los mandatos establecidos por los comités directivos y de inversiones de estos fondos, y llevar su contabilidad.

◆ 4. Conclusiones

La Constitución y la Ley 31 de 1992 le asignan al Banco de la República la función de ser el banquero de bancos y agente fiscal del Gobierno. El Banco ha venido realizando gran parte de esta función por medio de la prestación de servicios de pago, al otorgar un acceso amplio de participantes con un impacto positivo importante en el desarrollo y modernización de los diferentes mercados financieros locales.

Su importante rol en la prestación de este tipo de servicios le ha permitido al Banco facilitar a los agentes económicos la realización de transacciones financieras de manera segura, eficiente y oportuna; preservar la confianza del público en el sistema monetario, y contribuir a la estabilidad financiera y a la prevención del riesgo sistémico, apoyado en el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

Así mismo, ha podido impulsar los sistemas electrónicos para transacciones de bajo valor, los cuales son parte esencial de los sistemas de pago y facilitan la actividad comercial, lo que contribuye al bienestar de los colombianos.

El compromiso del Banco de la República con la prestación de servicios de pago con altos estándares se mantiene en el tiempo. En junio de 2014 se puso en operación una nueva plataforma del sistema de pagos de alto valor, con nuevas funcionalidades que permiten el procesamiento de órdenes sin intervención humana, aprobar la transferencia de fondos en línea de manera segura y la posibilidad de programar la transferencia de fondos futuros, entre otras. Así mismo, se renovaron las plataformas del Cenit y el Cedec, para proporcionar una serie de nuevas funcionalidades que mejoran la prestación de sus servicios. 🏠

◆ José Darío Uribe Escobar ◆
Gerente general*

* Esta nota editorial fue elaborada con la colaboración de Joaquín Bernal, Carlos Arango y Clara Lía Machado. Las opiniones no comprometen a la Junta Directiva.

Referencias

Banco Mundial; Cemla (2001). “Sistemas de compensación y liquidación de pagos y valores en Colombia”, Iniciativa de Compensación y Liquidación de Pagos y Valores del Hemisferio Occidental.

Banco Mundial; Cemla (2010). “Sistemas de compensación y liquidación de pagos y valores en Colombia”, Iniciativa de Compensación y Liquidación de Pagos y Valores del Hemisferio Occidental.

Banco de Pagos Internacionales (2003). “La Función del dinero del banco central en los sistemas de pago”, Comité de Sistemas de Pago y Liquidación.

Banco de Pagos Internacionales; OICV (2012). *Principios para las infraestructuras del mercado financiero*.

Couture, T.; Bélisle, C. (2015). “The bank at the Bank of Canada”, *Bank of Canada Review*, Spring, pp. 35-36.

Manning, M., Erlend, N.; Jochen, S. (2009). *The Economics of Large Value Payments and Settlement: Theory and Policy Issues for Central Banks*, Oxford: Oxford University Press.

Banco de la República (1994). “La banca central en Colombia”, normas básicas (documento interno).

Banco de la República (2013-2014), *Reporte de Sostenibilidad*.

Banco de la República (2010, 2011, 2014). *Reporte de Sistemas de Pago*.